



CUT. 182034-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0397-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente de Cañete, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro CUT. N° 182034-2024 de fecha 11/09/2024, presentado por ERNESTO DE LOSADA LOPEZ DE ROMAÑA, identificado con DNI N° 74757993, con domicilio legal Av. El Golf Los Incas N° 305, Urb. Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, quien solicita la extinción y otorgamiento licencia de uso de agua por cambio de titularidad del predio con código 6495, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos que precisa: "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...)";

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, (publicado el 22 diciembre 2016), Faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, el numeral 23.1 del Artículo 23° del Reglamento de los Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de

Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA precisa que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, así mismo, numeral 23.2 del Artículo 23° del mismo reglamento precisa que, para efectos de lo señalado en el numeral precedente (23.1), solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con expediente administrativo con registro CUT. N° 182034-2024 de fecha 11/09/2024, presentado por ERNESTO DE LOSADA LOPEZ DE ROMAÑA, identificado con DNI N° 74757993, solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, superficial - agrario, por cambio de titularidad del predio con código 6495 (Base RADA);

Que, acuerdo con el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, el predio con código 7445, cuenta con licencia de uso de agua, superficial - agrario, a favor de TRANQUERA BLANCA SAC para un área bajo riego de 64,30 ha, con un volumen de agua de 951 640,00 m³/año, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0221-2004-AG-DRA.LC/ATDR.MOC, de fecha 15 de diciembre de 2004, en el bloque de riego N° 23 MONTALBAN-ARONA-TUPAC-LATERAL 74, con código PCAN-3404-B23, de la Comisión de Usuarios del Canal San Miguel del Sub Sector Hidráulico La Fortaleza, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A", ubicado políticamente en el distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima y;

Que, mediante INFORME N° 0057-2024/RTM, de fecha 23/10/2024, el profesional que ha evaluado el expediente administrativo, indica que el pedido de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad no cumplió con subsanar la observación;

Que, mediante NOTIFICACION N° 0297-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, de fecha 25/10/2024, se requiere al administrado que presente copia de la Partida Registral 02569545, de la Oficina Registral Cañete, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en la que detalle el código y área del predio materia de la petición;

Que, mediante documento, de fecha de recepción 03/12/2024, el administrado adjunta el levantamiento de observaciones al pedido de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad, habiendo presentando copia de la Partida Registral N° 02569545, Inscripción de Propiedad Inmueble Fundo Agrícola Tranquera Blanca, Lote "A" y "C", San Luis (Continuación de Fojas 439-446 del Tomo N° 37), de la Oficina Registral de Lima Callao, Sede Cañete, Zona Registral N° IX, Sede Cañete, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Aporte: Los propietarios del inmueble inscrito en esta partida LUIS ALAYZA GRUNDY y cónyuge MARIA LUISA LOSADA MARROU DE ALAYZA han aportado el inmueble inscrito en la presente partida como capital social para la constitución de la Sociedad denominada TRANQUERA BLANCA SAC. Así fluye de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada otorgada por las mencionadas personas ante el Notario Público Rosalía Mejía Rosasco de Elías. El título fue presentado el 14/11/2000;

Que, mediante Informe N° 0102-2024/RTM de fecha 04 de diciembre de 2024 y, luego del análisis y revisión correspondiente, indica que, visto el expediente administrativo, se tiene que, si bien es cierto el Administrado adjunta Partida Registral N° 02569545, Inscripción de Propiedad Inmueble Fundo Agrícola Tranquera Blanca, Lote "A" y "C", San Luis (Continuación de Fojas 439-446 del Tomo N° 37), de la Oficina Registral de Lima Callao, Sede Cañete, Zona Registral N° IX, Sede Cañete, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Los propietarios del inmueble inscrito en esta partida, son LUIS ALAYZA GRUNDY y cónyuge MARIA LUISA LOSADA MARROU DE ALAYZA han aportado el inmueble inscrito en la presente partida como capital social para la constitución de la Sociedad denominada TRANQUERA BLANCA SAC. Así fluye de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada otorgada por las mencionadas personas ante el Notario Público Rosalía Mejía Rosasco de Elías. El título fue presentado el 14/11/2000, no habiendo sido registrados los nuevos propietarios del Inmueble Fundo Agrícola Tranquera Blanca, Lote "A" y "C", en los documentos adjuntados de la Oficina Registral de Lima Callao, Sede Cañete, Zona Registral N° IX, Sede Cañete, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por lo tanto, no han dado respuesta a la observación que sustente los nuevos propietarios, código y área del predio a extinguir, para continuar con el trámite requerido, requisito exigible para proceder al otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad, tal como lo indica el numeral 23.2 del Artículo 23° del Reglamento de los Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, estando a lo recomendado en el Informe N° 0102-2024/RTM, de fecha 04 de noviembre de 2024 y, en el en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua, concordante con el Artículo 23 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar la solicitud de extinción y otorgamiento de Licencia de uso de agua por cambio de titularidad promovido por ERNESTO DE LOSADA LOPEZ DE ROMAÑA, de acuerdo a los fundamentos expuestos, en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a ERNESTO DE LOSADA LOPEZ DE ROMAÑA, a la Comisión de Usuarios Canal San Miguel del Sub Sector Hidráulico La Fortaleza, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase A, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE